

Expediente: **219/24**

Carátula: **REINOSO LUIS OMAR Y OTROS C/ YAMUS MIGUEL ANGEL S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **25/04/2025 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20277209277 - REINOSO, Carola Evangelina-ACTOR

20277209277 - REINOSO, Analía Karina-ACTOR

90000000000 - YAMUS, Miguel Angel-DEMANDADO

30675428081376 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R.

20277209277 - REINOSO, Luis Omar-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 219/24



H20461502717

JUICIO: REINOSO LUIS OMAR Y OTROS c/ YAMUS MIGUEL ANGEL s/ DESALOJO. EXPTE. 219/24.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En fecha 24.04.2025 informo a S.S. que mediante providencia de fecha 04.04.2025 se otorgó a la parte demandada un plazo de 5 días para acompañar recaudos legales bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a las correspondientes instituciones. Dicho plazo se encuentra vencido sin constar acreditación de pago de recaudos legales.

Asimismo informo a S.S. que la Primera Audiencia que fue programada inicialmente para fecha 04.02.2025 fue suspendida en virtud de no encontrarse concluída la etapa de Mediación obligatoria. Una vez concluida la misma, se reprogramó para fecha 25.03.2025, fecha en que se celebró la misma.

CONCEPCION, 24 de abril de 2025.

I.- Téngase presente lo informado por Oficina de Gestión Asociada. **II.-** Atento al informe que antecede, no habiendo el demandado ni su letrado patrocinante Dr. Oscar Amado acreditado cumplimiento de recaudos legales, hágase efectivo el apercibimiento, y en consecuencia notifíquese a las instituciones respectivas sobre dicho incumplimiento. A sus efectos, se dispone: **A) notifíquese** a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán, que el letrado AMADO RAMON OSCAR, MP 164, DNI N° 21.331.939 no acreditó el pago de tasa de apersonamiento letrado, cuyo monto asciende a la suma de **\$480 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA)**. **B) notifíquese** al Colegio de Abogados del Sur a fin de que tome razón de que el letrado AMADO RAMON OSCAR, MP 164, DNI N° 21.331.939 no acreditó pago de Bono Ley 6023 en los presentes autos. **C) notifíquese** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de que tome razón de que el letrado AMADO RAMON OSCAR, MP 164, DNI N° 21.331.939, no acreditó pago de Boleta Ley 6059. **III.-** A la aplicación de multa, conforme lo previsto por el art. 26 últ. párr. CPCCT, será considerado en oportunidad de dictarse sentencia definitiva MLC.

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.